ALMACENES MAXIMO S.A.S

NIT: 860045854-7

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
AGENTE RETENEDOR DE IVA
ACTIVIDAD CIUU 4755
TARIFA ICA 11.04 X1000
DOCUMENTO OFICIAL AUTORIZACION FACTURACION
18764060631245 DEL 26-11-2023 AL 26-11-2025 VIG 24 MESES
VI DEL 2598 AL 999999

CLIENTE:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
C.C ó NIT:	899999034-1
DIRECCION:	CL 16 27 37 BRR SAN ALONSO
CIUDAD/PAIS:	Bogotá, D.C.,Colombia
TELEFONO:	6800600

Forma de Pago: Crédito

Medio de Pago: Instrumento no definido

FECHA DE FACTURA		
DIA	MES	AÑO
24	01	2025

VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO
23	02	2025

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
VI3978

FORMA DE PAGO
30D

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
VS00009	BONOS OGLOBA	144,000	$ 350.846	$ 45.469.641,00

OBSERVACION: #$36-02-00-015-000000;6755531;ecruzm@sena.edu.co#$

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE

SUB TOTAL	$ 45.469.641
DESCUENTO	$ 0
RETENCION	$
TOTAL	$ 45.469.641

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

LA NO ACEPTACION POR EL COMPRADOR DA AL LIBRADOR LA ACCION CAMBIARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1o. DEL ARTICULO 780 DEL CODIGO DE COMERCIO, INTERESES MORATORIOS DEL PORCENTAJE MAXIMO PERMITIDO POR LA LEY.

APROBADO	ELABORADO

ALMACEN MAXIMO S.A.S NIT 860045854-7	EL CLIENTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE NIT 899999034-1

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

CUFE:15219c579b40628c49d0d462da6deee03192419ff5a15617282d710bb362c92c2190cbf203ab632269082d576419f0ba

Fecha Validación DIAN: 2025-01-24 08:21:32-05:00

Hora de Generación: 08:21:25

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764021832458

(415)7707212489984(8020) **001876402183245 8**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 4 5 8 5 4	7				

11. Razón social
ALMACENES MAXIMO S.A.S

12. Dirección seccional
Operativa de Grandes Contribuyentes

Cód. 3 1

24. Dirección
CR 106 15 A 25 MZ 4 IN 37

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2021-11-26 / 09:03:54 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres RIAÑO RIAÑO HECTOR JULIO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 6763053 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Suplente
1006. Organización ALMACENES MAXIMO S.A.S

997. Fecha formalización 2021-11-26/09:03:54

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764021832458

(415)7707212489984(8020) **001876402183245 8**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 4 5 8 5 4	7				

11. Razón social

ALMACENES MAXIMO S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ALMACENES MAXIMO S.A.S CR 106 15 25 IN 109 MZ 15	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	VI	1,066	999,999	24	HABILITACIÓN	2
2	ALMACENES MAXIMO S.A.S CR 106 15 25 IN 109 MZ 15	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	VP	3,297	200,000	24	HABILITACIÓN	2
3	ALMACENES MAXIMO S.A.S CR 106 15 25 IN 109 MZ 15	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	VS	17,164	999,999	24	HABILITACIÓN	2
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14925767844

(415)7707212489984(8020) 000001492576784 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 5 8 5 4	7	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALMACENES MAXIMO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 106 15 A 25 MZ 4 IN 37

42. Correo electrónico maximo@pepeganga.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 9 2 1	4 3 9 5 4 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 5	1 9 7 3 1 1 2 3	4 7 1 9	1 9 7 3 1 1 2 3		4 7 5 1	4 7 7 2		6 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	8	2	6	4	2	4	8	5	2	5	5				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3	3 0								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 12 / 10 : 24: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIAÑO RIAÑO HECTOR JULIO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-04-09, 02:33:05 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1071794315

Periodo Cotización: marzo de 2025 **Periodo Servicio:** abril de 2025

PAGADO 09/04/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALMACENES MAXIMO SAS	**Nombre Sucursal**	PRINCIPAL	**Código Sucursal**	01
Documento	NI860045854	**Dirección**	CRA 106 15 25 INT 109 MZ 15		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	4395488		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	RIAÑO RIAÑO HECTOR JULIO	**Identificación**	CC 6763053		
Total Afiliados	68	**ARP**	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1000470586	YESICA ALEJANDRA GONZALEZ VILLAMIL	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1000726098	LEIDY NATALY SANABRIA PEÑA	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1000728790	MARIA FERNANDA WILCHES PARRA	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1000802907	JUAN CAMILO MONTAÑO BARRETO	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1000808730	MARIA ALEJANDRA ROJAS HERNANDEZ	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1000954221	LAURA CAMILA ARDILA AGUILAR	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1001061872	PAULA ANDREA CRUZ SANCHEZ	01	00													X				0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.530.567	$ 244.900	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.530.567	$ 61.300	0,000	$ 1.530.567	$ 0	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.450.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 306.200
CC 1004620377	MALORY DEL PILAR QUIÑONES CASTILLO	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPSC34) RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1005753640	LAURA CAMILA GUARIN ROPERO	01	00													X				0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.498.822	$ 239.900	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.498.822	$ 60.000	0,000	$ 1.498.822	$ 0	(CCF48) COMFATOLIMA	$ 1.450.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 299.900
CC 1006118588	CHAROL JULIANA PATIÑO TRIANA	01	00													X				0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.475.782	$ 236.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.475.782	$ 59.100	0,000	$ 1.475.782	$ 0	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.450.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 295.300
CC 1007249111	PAULA ANDREA HERNANDEZ JIMENEZ	19	00		X															0	0	15	15	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 711.750	$ 89.000	1,044	$ 711.750	$ 7.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.500
CC 1010042144	LAURA XIMENA PUENTES VARGAS	01	00		X								X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.522.500	$ 243.600	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.522.500	$ 60.900	1,044	$ 1.522.500	$ 15.900	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.522.500	$ 60.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 381.300
CC 1010247056	VALENTINA FORERO ROMERO	19	00	X																0	0	6	6	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 284.700	$ 35.600	1,044	$ 284.700	$ 3.000	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 38.600
CC 1011090668	DARCY PAOLA OLARTE SASTOQUE	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1012316936	XIMENA MONTEALEGRE RAMIREZ	19	00		X															0	0	15	15	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 711.750	$ 89.000	1,044	$ 711.750	$ 7.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.500
CC 1012349774	ALEJANDRO BERNAL LEAL	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPSC34) RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1013101457	ANDRES DAVID GALEANO GARCIA	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1013600413	ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN GUERRERO	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1014658187	JUAN DAVID MONROY RODRIGUEZ	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 09/04/2025 **Empresa NI860045854 ALMACENES MAXIMO SAS** **Planilla Nro: 1071794315** **Periodo Cotización: marzo de 2025** **Periodo Servicio: abril de 2025**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1015420236	MARY DE LOS ANGELES LEYVA AMEZQUITA	01	00													X				0	8	8	8	8	(25-14) COLPENSIONES	$ 379.600	$ 60.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 379.600	$ 15.200	0,000	$ 379.600	$ 0	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 386.667	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 76.000
CC 1015420236	MARY DE LOS ANGELES LEYVA AMEZQUITA	01	00														X			0	21	21	21	21	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.022.500	$ 163.600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.022.500	$ 40.900	0,000	$ 1.022.500	$ 0	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.063.333	$ 42.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100
CC 1015420236	MARY DE LOS ANGELES LEYVA AMEZQUITA	01	00										X							0	1	1	1	1	(25-14) COLPENSIONES	$ 47.450	$ 7.600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 47.450	$ 1.900	0,522	$ 47.450	$ 300	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.700
CC 1016594195	JULIANA ALEXANDRA ARDILA MORALES	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1016594994	MARIANA DE LOS ANGELES BLANCO TREJOS	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPSC34) RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1016944859	ESTEBAN FERNANDO RAMIREZ MARTINEZ	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1017166096	PAOLA ANDREA POSADA CARTAGENA	01	00												X					0	5	5	5	5	(230201) PROTECCION	$ 237.251	$ 38.000	(EPS010) EPS SURA	$ 237.251	$ 9.500	0,000	$ 237.251	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 241.667	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 47.500
CC 1017166096	PAOLA ANDREA POSADA CARTAGENA	01	00												X					0	8	8	8	8	(230201) PROTECCION	$ 379.601	$ 60.800	(EPS010) EPS SURA	$ 379.601	$ 15.200	0,000	$ 379.601	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 386.667	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 76.000
CC 1017166096	PAOLA ANDREA POSADA CARTAGENA	01	00												X					0	12	12	12	12	(230201) PROTECCION	$ 569.402	$ 91.200	(EPS010) EPS SURA	$ 569.402	$ 22.800	0,000	$ 569.402	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 580.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000
CC 1017166096	PAOLA ANDREA POSADA CARTAGENA	01	00												X					0	5	5	5	5	(230201) PROTECCION	$ 284.701	$ 45.600	(EPS010) EPS SURA	$ 284.701	$ 11.400	0,000	$ 284.701	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 241.667	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.000
CC 1018456758	KELLY NATALIA CARDENAS CASTRO	01	00												X					0	3	3	3	3	(230201) PROTECCION	$ 142.351	$ 22.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 142.351	$ 5.700	0,000	$ 142.351	$ 0	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 28.500
CC 1018456758	KELLY NATALIA CARDENAS CASTRO	01	00		X								X							0	27	27	27	27	(230201) PROTECCION	$ 1.341.250	$ 214.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.341.250	$ 53.700	1,044	$ 1.341.250	$ 14.100	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.341.250	$ 53.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 336.100
CC 1023373002	WENDY VANESSA CASTAÑEDA GUARIN	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1023878086	LISETH XIOMARA ACEVEDO SOLANO	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(MIN002) ADRES MIN002 antes FOSYGA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1025320497	LEZLY VANESSA ARDILA GONZALEZ	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1028940680	JUAN MIGUEL OVALLE ACERO	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1031802651	DANIEL ESTEBAN MELO CARVAJAL	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPSC34) RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1032469694	JHON ALEXANDER VELOZA AMAYA	19	00		X															0	0	3	3	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 142.350	$ 17.800	1,044	$ 142.350	$ 1.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.300
CC 1032495604	JUAN SEBASTIAN CASTRO CRUZ	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1033700001	GREHISTH VALERIE HUERTAS MAHECHA	19	00		X															0	0	16	16	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 759.200	$ 94.900	1,044	$ 759.200	$ 8.000	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 102.900
CC 1033802457	JESSICA OSPINA GUARIN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.600.000	$ 416.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 2.600.000	$ 104.000	1,044	$ 2.600.000	$ 27.200	(CCF22) COLSUBSIDIO	$ 2.600.000	$ 104.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 651.200
CC 1038092983	KENNIA YORLAY GARAVITO ACEVEDO	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1044618233	YEFRY JESUS MENDOZA TERAN	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1048329462	ALLEM JESUS FLORIAN MARTINEZ	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1057330432	MARIANA DUQUE GONZALEZ	19	00		X															0	0	16	16	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 759.200	$ 94.900	1,044	$ 759.200	$ 8.000	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 102.900
CC 1057785535	LEIDY LORENA GOMEZ LOPEZ	01	00													X				0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.452.957	$ 232.500	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.452.957	$ 58.200	0,000	$ 1.452.957	$ 0	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.450.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290.700
CC 1069465732	VICTOR ALFONSO BASILIO GUERRA	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1088538383	DANIELA ECHEVERRI PULGARIN	01	00												X					0	14	14	14	14	(230301) PORVENIR	$ 664.301	$ 106.300	(EPS010) EPS SURA	$ 664.301	$ 26.600	0,000	$ 664.301	$ 0	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 790.067	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 132.900
CC 1088538383	DANIELA ECHEVERRI PULGARIN	01	00												X					0	16	16	16	16	(230301) PORVENIR	$ 806.652	$ 129.100	(EPS010) EPS SURA	$ 806.652	$ 32.300	0,000	$ 806.652	$ 0	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 902.934	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 161.400
CC 1105791406	JUAN CARLOS ENCISO CONTRERAS	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
CC 1110568582	LUISA FERNANDA GALLEGO OVIEDO	01	00													X				0	21	21	21	21	(230301) PORVENIR	$ 996.450	$ 159.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 996.450	$ 39.900	0,000	$ 996.450	$ 0	(CCF48) COMFATOLIMA	$ 1.015.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 199.400
CC 1110568582	LUISA FERNANDA GALLEGO OVIEDO	01	00		X								X							0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 47.450	$ 7.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 47.450	$ 1.900	1,044	$ 47.450	$ 500	(CCF48) COMFATOLIMA	$ 46.383	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.900
CC 1118305253	DAYANA MARCELA MEJIA PEREZ	01	00													X				0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,000	$ 1.423.500	$ 0	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.450.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 284.800
CC 1127959355	GABRIEL ALEXANDER TROSELL CADAVID	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
CC 1143249055	LIA CAROLINA CETARES ALARCON	01	00													X				0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.923.300	$ 467.800	(EPS010) EPS SURA	$ 2.923.300	$ 117.000	0,000	$ 2.923.300	$ 0	(CCF07) COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	$ 2.829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 584.800
CC 1143840130	CLAUDIA YAQUENO GONZALEZ	01	00													X				0	19	19	19	19	(230201) PROTECCION	$ 901.550	$ 144.300	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 901.550	$ 36.100	0,000	$ 901.550	$ 0	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 918.334	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.400
CC 1143840130	CLAUDIA YAQUENO GONZALEZ	01	00														X			0	11	11	11	11	(230201) PROTECCION	$ 522.598	$ 83.700	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 522.598	$ 21.000	0,000	$ 522.598	$ 0	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 580.033	$ 23.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 128.000
CC 1146124223	JULIANA BELTRAN PIÑEROS	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 09/04/2025 | **Empresa NI860045854 ALMACENES MAXIMO SAS** | **Planilla Nro: 1071794315** | **Periodo Cotización: marzo de 2025** | **Periodo Servicio: abril de 2025**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1149450601	VIVIANA MARGARITA MORELOS ANDRADE	01	00													X				0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.470.952	$ 235.400	(EPS010) EPS SURA	$ 1.470.952	$ 58.900	0,000	$ 1.470.952	$ 0	(CCF08) COMFENALCO CARTAGENA	$ 1.450.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 294.300
CC 14325262	ROBIN PALOMINO ARIAS	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.778.000	$ 604.500	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 3.778.000	$ 151.200	6,960	$ 3.778.000	$ 263.000	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 3.778.000	$ 151.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.169.900
CC 32890205	SHIRLEY ANGELICA CABALLERO CARRILLO	01	00												X					0	18	18	18	18	(230201) PROTECCION	$ 854.102	$ 136.700	(EPS005) EPS SANITAS	$ 854.102	$ 34.200	0,000	$ 854.102	$ 0	(CCF07) COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	$ 1.566.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 170.900
CC 32890205	SHIRLEY ANGELICA CABALLERO CARRILLO	01	00												X					0	12	12	12	12	(230201) PROTECCION	$ 616.851	$ 98.700	(EPS005) EPS SANITAS	$ 616.851	$ 24.700	0,000	$ 616.851	$ 0	(CCF07) COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	$ 1.044.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 123.400
CC 40041277	MARY YOLIMA QUINTERO VANEGAS	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.800.000	$ 288.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.800.000	$ 72.000	1,044	$ 1.800.000	$ 18.800	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 450.800
CC 43829904	MARIA CRISTINA BETANCOHURTH CANO	01	00												X					0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 47.451	$ 7.600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 47.451	$ 1.900	0,000	$ 47.451	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 48.334	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.500
CC 43829904	MARIA CRISTINA BETANCOHURTH CANO	01	00												X					0	29	29	29	29	(230301) PORVENIR	$ 1.402.500	$ 224.400	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.402.500	$ 56.100	0,000	$ 1.402.500	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 722.351	$ 28.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 309.400
CC 45370346	MARTA LUZ CARDONA HERRERA	01	00	X																0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.450.000	$ 232.000	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 1.450.000	$ 58.000	1,044	$ 1.450.000	$ 15.200	(CCF22) COLSUBSIDIO	$ 1.450.000	$ 58.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 363.200
CC 52269003	MARIA BIENVENIDA ENAMORADO MESTRA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.696.800	$ 271.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.696.800	$ 67.900	1,044	$ 1.696.800	$ 17.800	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.696.800	$ 67.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 425.100
CC 52310177	SANDRA MARLEN ARAQUE CONTRERAS	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.415.100	$ 386.500	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 2.415.100	$ 96.700	0,522	$ 2.415.100	$ 12.700	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 2.415.100	$ 96.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 592.600
CC 6763053	HECTOR JULIO RIAÑO RIAÑO	01	01																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS001) ALIANSALUD	$ 11.500.000	$ 460.000	0,522	$ 11.500.000	$ 60.100	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 11.500.000	$ 460.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 980.100
CC 71171946	LUIS FERNANDO RINCON MONSALVE	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.357.170	$ 537.200	(EPS010) EPS SURA	$ 3.357.170	$ 134.300	6,960	$ 3.357.170	$ 233.700	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.693.170	$ 147.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.053.000
CC 79433836	JUAN ALONSO RINCON GRANADOS	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.778.000	$ 604.500	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 3.778.000	$ 151.200	6,960	$ 3.778.000	$ 263.000	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 3.778.000	$ 151.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.169.900
CC 91180503	FRANKLIN RODOLFO VILLADA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.778.000	$ 604.500	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 3.778.000	$ 151.200	6,960	$ 3.778.000	$ 263.000	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 3.778.000	$ 151.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.169.900
CC 98487855	VICTOR JAVIER ISAZA SIERRA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.357.170	$ 537.200	(EPS010) EPS SURA	$ 3.357.170	$ 134.300	6,960	$ 3.357.170	$ 233.700	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.693.170	$ 147.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.053.000
TI 1023882809	LAURA SOFIA MENDEZ MENDEZ	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
TI 1026559152	SHADIA CHARID GAVIRIA BEJARANO	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
TI 1028883950	JOHAN CAMILO DIAZ PEREZ	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
TI 1028884348	HAROLD ALBEIRO ZAMBRANO JIMENEZ	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
TI 1029144349	KATHERINE TATIANA MARTINEZ SANDOVAL	12	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000
TI 1034286061	LINA MARCELA GARCIA TIQUE	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900
TI 1114241709	VALENTINA CABRERA CORTES	19	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 52.572.631	$ 117.264.081	$ 100.182.081	$ 65.301.877	$ 8.412.900	$ 9.215.400	$ 1.817.200	$ 1.821.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 21.266.500	$ 0	$ 21.266.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

ALMACENES MAXIMO SAS

NIT. 860.045.854-7

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Adicionalmente, la materia objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal, la constituye información extracontable y contable, que pueda ser extraída de los libros oficiales o del sistema contable del ente auditado, es decir de la Compañía.

2. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

3. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el nuevo marco técnico normativo aplicable en Colombia.

4. Los dictámenes sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 fueron emitidos sin salvedad.

5. La auditoría de los Estados Financieros de **ALMACENES MAXIMO SAS**, para la vigencia fiscal 2025, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2026.

6. La Administración de ALMACENES MAXIMO SAS, solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:

   a. Verificación de la Planilla de Auto Liquidación de Aportes y registros contables, correspondientes al pago del mes de marzo de 2025 de los aportes de sus empleados a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

CERTIFICO QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.
2. De acuerdo con la revisión efectuada a la Planilla de Auto Liquidación de Aportes y registros contables, la Compañía se encuentra a paz y salvo y efectuó el pago correspondiente del mes de abril de 2025 a las Entidades Promotoras de Salud – EPS, y el pago del mes de marzo 2025 a las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP, Administradora de Riesgos Laborales - ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.
Información Interna
CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

3. Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal de la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores con la información extracontable que me ha suministrado la Entidad. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la entidad

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de 2025, por solicitud de la Administración de **ALMACENES MAXIMO SAS**, con destino a quien interese.

CARMEN CLARIZA BEDOYA GRACIA
Revisor Fiscal
T.P. No. 183.181-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.S. BIC
99754-02-5251-25

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7125206
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(9/12/2024 3:10:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7125206
Objeto del contrato	Contratar la compra de tarjetas de regalo exclusivamente canjeables por elementos de carácter recreativo, didáctico y deportivo para garantizar el beneficio denominado "Aguinaldo infantil, para los hijos de los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA Regional Boyacá, para la vigencia 2024.
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	26/12/2024 11:59 AM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	13 días para terminar *(27/12/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	28/04/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Sena Regional Boyaca Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

COLOMBIA, Sogamoso

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALMACENES MAXIMO S.A.S.

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 860045854

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALMACENES MAXIMO S.A.S.	BANCO BOGOTA	Corriente	073369423

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *HECTOR JULIO RIAÑO RIAÑO* ***Fecha de aprobación:*** *13/12/2024 8:24:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *13/12/2024 3:38:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por	

lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☐Sí ☑No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(11/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(11/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	27/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(11/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No			
Fecha límite para entrega de garantías:	1 día de tiempo transcurrido *(11/12/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7125206
Proveedor ALMACENES MAXIMO S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 12 No. 55 A 51
Ubicación CO-BOY-15759 - Sogamoso
País COLOMBIA
Departamento Boyacá
Municipio Sogamoso
Dirección Carrera 12 No. 55 A 51
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá y en la ciudad del Departamento de Boyacá (Tunja o Duitama o Sogamoso) donde el contratista disponga el establecimiento de comercio físico para la entrega de los artículos tecnológicos, implementos deportivos, recreativos, culturales y musicales.	COLOMBIA > Boyacá > Sogamoso

1 CO1.PCCNTR.7125206

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
50.521.824,00	45.469.641,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	60141101	Contratar la compra de tarjetas de regalo exclusivamente canjeables por elementos de carácter recreativo, didáctico y deportivo para garantizar el beneficio denominado "Aguinaldo infantil, para los hijos de los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA Regional Boyacá, para la vigencia 2024.	1,00	UN	50.521.824,00	45.469.641,00	50.521.824,00	45.469.641,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	GCCON-F-021_Anexo_al_Contrato_o_Aceptación_de_Oferta BONOS REGALO (1).pdf	GCCON-F-021_Anexo_al_Contrato_o_Aceptación_de_Oferta BONOS REGALO (1).pdf	(detalle)
☐	Formato 10 Oferta Económica.pdf	Formato 10 Oferta Económica.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RAMÓN ANSELMO VAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7219380	Guardar y notificar
Supervisor	RICARDO GAVIRIA BAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73163458	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	RAMÓN ANSELMO VAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7219380	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ	13/12/2024 3:39:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ
Supervisor	RICARDO GAVIRIA BARRETO	13/12/2024 3:39:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ
Ordenador del Gasto	RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ	13/12/2024 3:39:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	45.469.641
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		45.469.641

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202323670127103	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 36-02-00-015

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	8324	CDP	Generado	52.772.865,5 COP	45.469.641 COP	36-02-00-015-000000	Validado	Editar

Saldo de CDP 52.772.865,5 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 45.469.641 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 9/12/2024 3:58 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101244306**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**12**	**2024**	**11**	**12**	**2024**	**00:00**	**27**	**12**	**2027**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ALMACENES MAXIMO S.A.S	**NIT: 860.045.854-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 106 NRO. 15 A - 25 MZ 4 IN 37	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4865050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	**NIT: 899.999.034-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 13 NRO. 65 - 10	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	8334280

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CO1.PCCNTR.7125206 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA COMPRA DE TARJETAS DE REGALO EXCLUSIVAMENTE CANJEABLES POR ELEMENTOS DE CARACTER RECREATIVO, DIDACTICO Y DEPORTIVO PARA GARANTIZAR EL BENEFICIO DENOMINADO AGUINALDO INFANTIL, PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL BOYACA, PARA LA VIGENCIA 2024.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/12/2024	26/06/2025	$9,093,928.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/12/2024	27/12/2027	$4,546,964.10
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	11/12/2024	26/06/2025	$9,093,928.20

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******70,448.00	$ *******8,000.00	$ ******14,905.00	$ ***********93,353.00	$ *******22,734,820.50	60 DÍAS

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAVID COHEN Y CIA LTDA AGENCIA DE S	4109	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-44-101244306

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101244306**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**12**	**2024**	**11**	**12**	**2024**	**00:00**	**27**	**12**	**2027**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ALMACENES MAXIMO S.A.S	**NIT: 860.045.854-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 106 NRO. 15 A - 25 MZ 4 IN 37	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4865050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	**NIT: 899.999.034-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 13 NRO. 65 - 10	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	8334280

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******70,448.00	$ *******8,000.00	$ ******14,905.00	$ ***********93,353.00	$ *******22,734,820.50	60 DÍAS

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAVID COHEN Y CIA LTDA AGENCIA DE S	4109	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000628521649(3900)000000093353(96)20251211

REFERENCIA PAGO:

1100062852164-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101244306, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2024

11-44-101244306

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.7125206 de 2024

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y ALMACENES MAXIMO SAS

OBJETO: *"Contratar la compra de tarjetas de regalo exclusivamente canjeables por elementos de carácter recreativo, didáctico y deportivo*"

FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarándurante el contrato	Determine el porcentajeque cada pago representafrente al valor total del contrato	Requisito para el pago
UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO

El SENA realizará ÚN ÚNICO PAGO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en el SENA y cargue en la plataforma SECOP II. Los valores facturados serán previamente constatados de acuerdo con la oferta presentada y recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, además se requiere el cumplimiento de lo siguiente:

a) Expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin.
b) La disponibilidad de PAC que para los efectos se le hayan definido a la Dirección Regional por parte de la dirección administrativa y financiera del SENA.
c) La entrega por parte del contratista de los documentos necesarios para el trámite del mismo: presentación de la factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (05) días del mes.
d) Estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor de la factura antes de IVA, esta se puede adquirir de manera electrónica a través de la página electrónica https://www.uptc.edu.co/sitio/portal/sitios/universidad/vic_adm_fin/estamp/. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005.

e) Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se realice un contrato con empresa auto-retenedora, ésta debe informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la correspondiente retención. Teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de caja (PAC). Si está obligado, debe cargar en el SIIF Nación la factura electrónica correspondiente de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una, esta debe ser aprobada por el Supervisor del Contrato y se debe tener en cuenta únicamente el valor de los bienes entregados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad. En todo caso el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si los documentos en referencia son devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones. El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o preimpresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica). El SENA hará las retenciones de Ley como:

Retención en la fuente.
• Rete IVA
• Rete ICA - aplica para el contribuyente que se encuentre domiciliado en los Municipios en donde se presten los servicios

NOTA 1. No se ofrecerá anticipo.
La siguiente es la forma de adjuntar los documentos, mediante el instructivo Colombia compra Eficiente.

GESTION FINANCIERA			
ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION	GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF
1	CARTA DE PRESENTACION	Carta de presentación con numero de radicación, la cual debe mencionar los documentos a adjuntar	Contratista (guardar en un archivo PDF)
2	FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN ORIGINAL CUMPLIEMDP CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY	Se adjunta el documento en el caso cuando el proveedor no sea responsable de IVA. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso del bien. (cuando aplique)	
3	PAGO DE APORTES PARAFISCALES	*Personas Jurídicas deberán anexar Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal. *Personas Naturales deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior.	
4	RUT	Con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago).	
5	CERTIFICACIÓN BANCARIA	*Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo. *Para los contratos que requieran constitución de fiducia, se adjunta certificación bancaria de la misma no mayor a 30 días, únicamente para el primer pago	
6	ESTAMPILLA UPTC	Estampillas Pro-desarrollo de la UPTC de acuerdo con la ordenanza 030 del Departamento de Boyacá.	
7	DESAGREGACION DE SERVICIOS	Cuando el servicio se presta en diferentes municipios se debe desagregar el valor del servicio prestado antes de IVA, con el fin de realizar el cálculo de los diferentes impuestos y contribuciones territoriales y/o municipales	

FACTURA DE VENTA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**OBSERVACION**	**FV-N°Factura _NIT_RP_MES_AÑO.PDF**
1	FACTUR DE VENTA o de documento equivalente en original cumpliendo con todos los requisitos de ley,	Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones	CONTRATISTA (Guardar en un archivo PDF)

		necesarias para poner en condiciones de uso el bien. (Cuando aplique)	

FACTURA DE COMPRA - VENTA:(ORIGINAL Y FOTOCOPIA)	
1	Estar denominada expresamente como factura de venta
2	Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio
3	Apellidos y nombre o razón social: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" y NIT: 899999034-1
4	Discriminación del IVA pagado
5	Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta
6	Fecha de su expedición
7	Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
8	Valor total de la operación
9	El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
10	Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
11	Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales 1.1, 1.2, 1.4 y 1.8, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.
12	Autorización de facturación de la DI.A.N. vigente

Si el contratista o proveedor es clasificado como RESPONSABLE DE FACTURAR ELECTRONICAMENTE, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II.

Adicionalmente el contratista deberá tener en cuenta lo estipulado en las circulares 3- 2021-000055 y 3-2021-000182 emitidas por el SENA, donde especifica el procedimiento de envío y recepción de las facturas electrónicas en aplicativo SIIF NACIÓN con la finalidad de disminuir las causales de rechazo de las facturas en el aplicativo Olimpia y agilizar el proceso de aprobación al interior de la Entidad:

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip(PDF, XML). Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: 36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin. La factura

será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-015-000000.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única establecida en el presente documento, dicho requerimiento se aplicará también para adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones y demás documentos que puedan alterar el negocio jurídico que se origine.

3. Suscribir de manera conjunta el acta de inicio de la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas.

5. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

7. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación del servicio (Contrato)

8. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Ley Colombiana. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.

9. El oferente es el unió responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

10. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1.Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los parámetros establecidos por el SENA en los estudios previos y en la invitación pública del presente proceso.

2.Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del primer (1) días hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización.

3.Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

4.Cumplir, además de las obligaciones emanadas de los estudios previos y de su oferta con las consagradas en el código de comercio y demás normas vigentes.

5.El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobra cada uno de los elementos propuestos en su oferta.

6.Recibir y cambiar los productos dentro de las 24 horas siguientes en caso de presentarse devoluciones por defectos presentados en los mismos.

7.Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, y la invitación publica los cuales hacen parte vinculante del contrato.

8.El contratista deberá garantizar que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentre debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales (requisito indispensable para el inicio de actividades).

9.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado

10.Garantizar los productos entregados, libres de defectos o mal funcionamiento de los mismos.

11.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

12.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo den contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión,

13.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
14.Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato para los pagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

15.El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

16.Colaborar con el SENA con lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

17.El contratista deberá acatar las instrucciones que le imparta el funcionario que ejercerá la supervisión durante la ejecución del contrato, de tal forma, que cualquier cambio en los elementos no autorizada previamente por el supervisor, será teniendo como existente por el SENA y la entidad no se obliga a su pago o reconocimiento.

18.Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la entidad.

19.Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite del pago respectivo de acuerdo con los bienes y/o servicios entregados.

20.Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

21.Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los términos de referencia y en la propuesta presentada.

22.Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

23.Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, de lo cual el supervisor será garante.

24.Garantizar durante la ejecución del contrato los establecimientos de comercio físico con distribución en los artículos tecnológicos, implementos deportivos, recreativos, culturales y musicales, uno (1) en el Departamento de Boyacá y uno (1) en la ciudad de Bogotá.

25.Disponer en los establecimientos de comercio la entrega de los elementos objeto del contrato, variedad por edades y por sexo en artículos de juguetería, artículos tecnológicos, implementos deportivos, recreativos, culturares y musicales de cada uno superior a 20 artículos variables.

26.Entregar la cantidad de tarjetas de regalo a los beneficiarios del aguinaldo infantil, de acuerdo con el requerimiento que realice el supervisor del contrato previamente a la entrega.

27.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
7. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades.
8. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el VEINTE POR CIENTO

(20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá

hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de

protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por

causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La Dirección Regional Boyacá, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Director Regional RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ designe mediante la plataforma SECOP II, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Elaboró: Liz Johana Pérez Colmenares- Apoyo Gestión Contractual

Elaboró: Edwin Eddaly Sibo Ortiz -Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

183181-T



CARMEN
BEDOYA GRACIA
C.C. 30578181
RESOLUCION INSCRIPCION 555 FECHA 16/10/2013
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 194972

183318

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ALMACENES MAXIMO SAS identificado(a) con NIT 8600458547 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 073369423 desde el 1 de Septiembre de 1982, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 2 de Diciembre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHamendozr	ADRIANA DEL ROSARIO MENDOZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-015-	SENA REGIONAL BOYACA-DIRECCION
Fecha y Hora Sistema:	2024-12-15-6:52 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8324 de fecha 2024-09-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	**181824**	**Fecha Registro:**	2024-12-13	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		36-02-00-015-000000 SENA REGIONAL BOYACA-DIRECCION REGIONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	45.469.641,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	45.469.641,00	**Saldo x Obligar:**	45.469.641,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860045854	**Razón Social:**	ALMACENES MAXIMO S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	073369423	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7219380	**Nombre:**	RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL BOYACA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CO1.PCCNTR.7125206	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-12-13

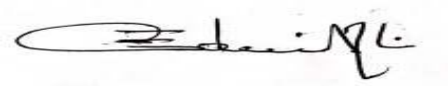
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101043 DESPACHO BIENESTAR FUNCIONARIOS	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF		45.469.641,00	0,00		
					Total:	45.469.641,00	0,00	45.469.641,00	45.469.641,00

Objeto:	BIENESTAR EMPLEADOS: COMUNICADO 15-9-2024-023473,CONTRATAR LA COMPRA DE TARJETAS DE REGALO EXCLUSIVAMENTE CANJEABLES POR ELEMENTOS DE CARÁCTER RECREATIVO, DIDÁCTICO Y DEPORTIVO PARA GARANTIZAR EL BENEFICIO DENOMINADO "AGUINALDO INFANTIL, PARA LOS HIJ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-015-000000	SENA REGIONAL BOYACA-DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-31	45.469.641,00	45.469.641,00	NINGUNO



Edwin Eddaly Sibo Ortìz

COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC
ORDENANZA 030 DE 2005

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Número Estampilla	7671929
Contratista:	Almacenes Maximo SAS
C.C. / Nit / Identificación Contratista:	860045854
Objeto del Contrato	compra bonos tarjeta regalo
Contratante:	SENA - 899999034 /NIT



Numero de Contrato:	7125206	Vigencia:	2024
Base Gravable	$45469641	Tarifa: 1% del valor neto de cada contrato	$ 455,000.00
Fecha de Pago:	05/02/2025		

PAGADO

COMPROBANTE

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8918003301	BANCO DE BOGOTA	125106246	1246570227	05/02/2025 05:28:16-p.m.

Razón Social: **UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA**

Usuario Pagador: **860045854**

Descripción del Pago: **100000194 - Estampilla Pro-UPTC**

Dirección IP: **35.145.71.64**

Total Pagado **$ 455,000.00**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
100000194 - Estampilla Pro-	1	$ 455,000.00	COP$ 455,000.00

ecollect
Seguro para ti

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8918003301	**BANCO DE BOGOTA**	**125106246**	**1246570227**	**05/02/2025 05:28:16-p.m.**

Tipo de Documento
NIT

Numero Identificación Contratista
860045854

Nombre Contratista
Almacenes Maximo SAS

Numero Identificación Contratante

Nombre Contratante
SENA - 899999034

Numero de Contrato
7125206

Vigencia
2024

Base Gravable
45469641

ecollect
Seguro para ti

ALMACENES MAXIMO SAS



ALMACENES MAXIMO SAS



ALMACENES MAXIMO SAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.578.381
BEDOYA GRACIA

APELLIDOS
CARMEN CLARIZA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1980
SAHAGUN
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

27-MAR-1998 SAHAGUN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00498902-F-0030578381-20131018 0035525271A 1 1162591707

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A667D027F26E4003

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARMEN BEDOYA GRACIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30578381 de SAHAGUN (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 183181-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E0247A3872413410

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARMEN BEDOYA GRACIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30578381 de SAHAGUN (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 183181-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.578.381**

BEDOYA GRACIA

APELLIDOS

CARMEN CLARIZA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ENE-1980**

SAHAGUN
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAR-1998 SAHAGUN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00498902-F-0030578381-20131018 **0035**525271A 1 1162591707